

Chancillería, á cuyos fines se les comunicarán á todos las ordenes convenientes, reimprimiendose, si fuese necesario, la Real Cedula de 6 de Diciembre de 785 para que la tengan presente, encargandoles respectivamente á los Ayuntamientos, y Sociedades, que para estos informes tomen las noticias convenientes del estado de sus Poblaciones, y del de los Pueblos sujetos á ella, decadencia, ó aumento actual de la Agricultura, calidad de las haciendas, su libertad, ó sujecion á dueños particulares, ó manos muertas, gravámenes censuales, ú otros que tuviesen en su mayor parte, por los quales, y su pertenencia á Vinculos, ó Comunidades esté impedida su circulacion, y cultivo; si se encuentran muchas tierras abandonadas, ó eriales que pueden cultivarse, ó proporcionar en ellas plantíos, ó regadíos, con lo demás que entiendan que será util á proporcionar los progresos de la Agricultura, y la felicidad general, exponiendo las reglas, y condiciones que estimasen utiles para todo. Y venidos que sean estos informes, á la mayor brevedad, se reserva el Fiscál de S. M. exponer quanto estimase oportuno; y si fuese del agrado del Real Acuerdo, podrá servirse de resolver se execute en los terminos propuestos, ó acordará lo mas conforme. Granada, y Enero 26 de 1793.—Sainz de Toledo.

Visto todo en el Real Acuerdo celebrado en 18 de Febrero proximo, se mandó, que con insercion de la anterior respuesta se despachasen Cartas circulares impresas á los Jueces, y Justicias de los Pueblos cabezas de Partido de su territorio, para que executen respectivamente los informes en los terminos propuestos por el Señor Fiscál, y que separadamente hagan otro tanto las Sociedades economicas; á cuyo fin se pasen oficios á sus respectivos Directores, como lo executo con esta misma fecha.

Lo participo á V. S. de orden del Real Acuerdo para que disponga su cumplimiento, y del recibo me dará el correspondiente aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Granada Marzo 20 de 1793.

Ante mí el Sr. J. de S. M. de S. M. de S. M.

D. Joachin Josef de Vargas.

En el presente de los expedientes de las Justicias, Ayuntamientos, y Villas cabezas de Partido de su territorio de esta Chancillería, congregados expresamente á este fin, en todas las Indias, con los Abogados que tuvieren agenciados, y compareceren para este efecto. También será útil que executen igual informe todas las Sociedades economicas existentes en los Pueblos del territorio actual de esta Chancillería.

*me
Mr. D. Victoriano Lopez Pomalo Director de la Real Academia de San Fernando
Mexico*